

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte. 2/2013

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en el informe obrante a fs.1, respecto del partido programado, en el Gimnasio del IPR SPORTING CLUB, para el día 16 de marzo de 2013 entre los equipos Sporting "A" versus Quilmes "A" perteneciente a la Categoría Sub 17, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

A la primera cuestión, corresponde decir:

Que del informe, que luce a fs. 1, efectuado por el árbitro Dante G. Laveneziana, se señala que el equipo visitante, Club Quilmes "A", no se presentó a disputar el encuentro programado.

Que corrida la vista que ordena el art. 14 del Cod. Proc. A.M.B. y ss.; el Club Quilmes efectúa descargo a fs3/4 a través de su delegado quien reconoce que la AMB había informado por correo electrónico la programación del encuentro "con el debido tiempo para notificar el cambio de horario".

Argumenta la entidad imputada, seguidamente, que en la fecha del encuentro tenía programadas actividades en el Club del cual debían participar los jugadores y entrenadores.

Que de la planilla del juego que luce a fs.2 y vta. surge fehacientemente que el equipo Quilmes "A" no tiene asentado el nombre de sus jugadores, ni de su entrenador.-

Que este modo los argumentos de la defensa no pueden prosperar, ya que la no presentación de los equipos configuran una infracción reprimida por el artículo 71 inc " a" 2 e inciso "c" 1º) y por ende se penaliza la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este H. Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1.- Aplicar al equipo Club A. Quilmes categorías Sub 17, la PENA DE PERDIDA DE PUNTOS en el partido en cuestión, motivo por el cual corresponde otorgarle DOS (2) PUNTOS al equipo de Sporting en dicha categorías 17 y CERO (0) PUNTOS al equipo que no se presentara a disputar el encuentro (art. 71 inc. "a" 3º e inc. "c" 2º "c" 1º, y ccdtes. Cod. Penas; y 31 y ccdtes. Cod. Proc. A.M.B.)

2.- Condenar al Club A, Quilmes con el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido que hubo de ser frustrado por la conducta sancionada en el punto anterior.-

3.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese